



palmas del cesar

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Nombre de la Empresa:	PALMAS DEL CESAR S.A.S.
NIT:	890.200.656-9
Dirección:	Calle 42 N. 33 – 42 Edificio Torre Vitro Cabecera
Municipio:	Bucaramanga
Departamento:	Santander
Teléfono:	607 7000060
Sucursales:	2
Nombre de la A.R.L:	Positiva Compañía de Seguros S.A
Clase de riesgo:	I-II-IV
Código Actividad Económica:	2012601 – 4103001
Descripción de actividad económica:	Cultivo y extracción de aceite crudo de palma africana

- Prescribe el presente reglamento en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa PALMAS DEL CESAR S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa PALMAS DEL CESAR S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan. Este comité tiene como función:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de Palmas del Cesar e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- Proponer a la administración de Palmas del Cesar la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en Palmas del Cesar y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar Palmas del Cesar de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de Palmas del Cesar e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar periódicamente a Palmas del Cesar informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Recibir capacitación por parte de la ARL en aspectos relativos al SG-SST.
- Participar en la revisión del programa de capacitaciones e identificar las acciones de mejora.
- Evaluar los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.



palmas del cesar

- Participar en la planificación de la auditoría anual de cumplimiento del SG-SST.
- Definir e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora de acuerdo al informe de resultados de la revisión de la alta dirección.
- Apoyar la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios y adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 3. La empresa PALMAS DEL CESAR S.A.S se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015 que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, para esto la organización generará programas de gestión y Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) específico que incluyan controles de medicina preventiva.

B. Higiene y Seguridad Industrial: Establece condiciones de saneamiento básico industrial y crear ambientes que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidente, por medio de programas de gestión y sistemas de inteligencia epidemiológica específicos.

C. Derechos y responsabilidades en SST de los trabajadores: Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a:

Derechos:

- ~Derecho de información, consulta y participación, en relación con los riesgos, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
- ~Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual adecuados.
- ~Derecho a recibir la formación adecuada en materia preventiva.
- ~Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.



~Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

~Derecho a la protección de la maternidad que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Responsabilidades:

~Procurar el cuidado integral de su salud.

~Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

~Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los de Seguridad Vial de Palmas del Cesar.

~Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

~Reportar los accidentes de trabajo y los siniestros viales que se presenten durante mi labor el mismo momento de su ocurrencia.

~Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

~Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

~Velar por su seguridad o autoprotección a través del correcto uso de los equipos de trabajo.

~Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad, así como los equipos de protección, con el objeto de evitar, mediante su actuación diligente, los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de su actividad laboral.

~Cuidar y mantener en la medida de lo posible el correcto estado y conservación de los equipos de protección individual.

~Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad para protegerse a sí mismo y a sus compañeros.

D. Canales de comunicación, participación y consulta de los trabajadores: este proceso se lleva a cabo mediante:

- Los resultados de la revisión por la dirección.
- Reporte de condiciones de salud y trabajo ante SST.
- Encuesta de participación.
- Comunicaciones internas: Página web, Empálmate y cartelera
- Copasst, Comité Convivencia Laboral, Comité Seguridad Vial y Comité Laboral.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por: Ver anexo



CONDICIONES DE HIGIENE	
RIESGOS FISICOS: • Ruido (Impacto, Intermitente, Continuo) • Iluminación • Radiaciones no Ionizantes	RIESGOS BIOMECAÑICOS: • Posturas inadecuadas • Esfuerzo • Movimiento repetitivo • Manipulación manual de cargas
RIESGOS BIOLOGICOS: • Virus • Hongos • Bacterias • Mordeduras o picaduras	RIESGOS QUIMICOS: • Gases y Vapores • Material particulado • Humos • Líquidos
CONDICIONES DE SEGURIDAD	
MECÁNICO - TECNOLÓGICO: • Máquinas • Equipos • Herramientas • Fuga – explosión	LOCATIVO • Almacenamiento • Terreno irregular • Orden y aseo
ELÉCTRICO: • (alta y baja tensión, estática)	ACCIDENTES DE TRÁNSITO • Colisiones vehiculares
NATURALES • Precipitación (Lluvias) • Derrumbe • Tormentas eléctricas	OTROS RIESGOS • Incendios • Alturas • Trabajos en caliente
CONDICIONES PSICOLABORALES	
RIESGOS PSICOLABORALES: • Gestión organizacional • Características de la organización del trabajo • Características del grupo social de trabajo Condiciones de la tarea • Interface persona - tarea	

PARÁGRAFO.

– A efectos que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador y al contratista en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



palmas del cesar

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente Reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de Trabajo". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Trabajo vigilará el cumplimiento de esta disposición".

FABIO E. GONZÁLEZ B.
Representante Legal

Bucaramanga, enero de 2026.